

Municipio de Ticul, Yucatán**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-31089-19-1984-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1984

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,720.1
Muestra Auditada	1,720.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Ticul, Yucatán.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes al capítulo 6000 "Inversión pública", del cual, se revisó una muestra de 1,720.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Ticul, Yucatán, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Ticul, Yucatán, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

MUNICIPIO DE TICUL, YUCATÁN
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno, de observancia obligatoria. • Estableció un comité o instancia análoga en materia de obras públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. • Cuenta con un Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Ticul que establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos. • Cuenta con un Manual General de Organización, en el que establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas. • Cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información. 	<ul style="list-style-type: none"> • No estableció un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. • No cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Dispone de un Plan Municipal de Desarrollo en el cual estableció objetivos y metas institucionales, así como indicadores y parámetros para medir su cumplimiento. • Cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No realizó una evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas institucionales. • No cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de administración de riesgos. • No cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de transparencia y acceso a la información pública, de fiscalización, de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera. 	<ul style="list-style-type: none"> • No tiene implantado formalmente un Plan o programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> • No autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 49 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ticul, Yucatán, en un nivel medio.

2021-D-31089-19-1984-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ticul, Yucatán, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento del ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El Municipio de Ticul, Yucatán, realizó el registro presupuestal de los recursos seleccionados para su revisión por concepto de obra pública en el capítulo del gasto 6000 “Inversión Pública” por un importe de 1,720.1 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que justificó y comprobó el ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, la cual cumplió con los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda de “operado” e identificó con el nombre del fondo; asimismo, se comprobó que los pagos realizados se efectuaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios y, mediante la verificación del total de comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría.

Obra Pública

3. El Municipio de Ticul, Yucatán, adjudicó ocho contratos para el rubro de obra pública por un importe total pagado de 1,720.1 miles de pesos, financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, de los cuales un contrato fue adjudicado por invitación restringida por un importe de 436.1 miles de pesos y siete contratos por adjudicación directa por un importe de 1,284.0 miles de pesos; dichos contratos se adjudicaron de manera razonable de conformidad con la normativa aplicable, ya que se verificó que en los ocho contratos se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del

artículo 69- B, del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas están amparadas en un contrato que fue suscrito dentro de los plazos señalados en la normativa y se contó con la fianza de cumplimiento del contrato.

MUNICIPIO DE TICUL, YUCATÁN
RELACIÓN DE ADJUDICACIONES Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES
FEDERALES A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Consecutivo	Núm. de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación de la obra pública, adquisición, servicios o gastos diversos	Importe pagado (con IVA)
1	PART/MPALES/TIC/02/2021	Invitación restringida	Rehabilitación de fachada principal del mercado municipal de la localidad y municipio de Ticul, Yucatán	436.1
2	PART/MPALES/TIC/03/2021	Directa	Rehabilitación de calles con concreto, asfáltico c-14X27Y29, c-15X32Y34 de la localidad y municipio de Ticul, Yucatán	207.0
3	PART/MPALES/TIC/07/2021	Directa	Rehabilitación de cancha deportiva en la colonia San Román de la localidad y municipio de Ticul, Yucatán	162.9
4	PART/MPALES/TIC/08/2021	Directa	Rehabilitación de cancha deportiva y parque de la colonia san Joaquín de la localidad y municipio de Ticul, Yucatán	125.1
5	PART/MPALES/TIC/09/2021	Directa	Rehabilitación de cancha deportiva en la colonia San Santiago de la localidad y municipio de Ticul, Yucatán	286.0
6	PART/MPALES/TIC/10/2021	Directa	Rehabilitación de cancha deportiva del centro de la localidad y municipio de Ticul, Yucatán	139.8
7	PART/MPALES/TIC/13/2021	Directa	Rehabilitación de cerca perimetral en campo deportivo de la colonia obrera en la localidad y municipio de Ticul, Yucatán	184.7
8	PART/MPALES/TIC/II-01/2021	Directa	Ampliación de electrificación en la calle 18X11Y9A fracc. Vivah II de la localidad y municipio de Ticul, Yucatán	178.5
Total				1,720.1

FUENTE: Auxiliares contables, las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de los recursos seleccionados para su revisión.

4. El Municipio de Ticul, Yucatán, realizó pagos por un importe total de 1,720.1 miles de pesos, por ocho obras públicas que fueron financiadas con recursos de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, los cuales se encontraron debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, como son estimaciones, facturas, avisos de terminación, actas de entrega recepción, finiquitos y bitácora de obra pública; las obras públicas se correspondieron con el soporte documental presentado por el ejecutor del gasto; se verificó que los contratistas entregaron las fianzas de vicios ocultos correspondientes; asimismo, que el municipio ejecutó dichas obras conforme a la normativa aplicable, toda vez que cumplieron con las especificaciones, plazos de ejecución y cantidades pactados en los contratos, por lo que no se observaron incumplimientos

imputables a los contratistas y no se aplicaron penas convencionales; que las obras públicas presentaron el cierre administrativo mediante el acta de entrega recepción de acuerdo con la normativa y fueron recibidas a satisfacción del municipio; asimismo, mediante verificación física, se constató con una selección de conceptos de obra, que están efectivamente ejecutados; corresponden con el soporte documental presentado por el municipio y, en lo general, con las especificaciones contractuales conforme a las cantidades y volúmenes presentados en las estimaciones pagadas; que se cumplieron los plazos y condiciones pactadas en los contratos, y que éstas se encuentran concluidas, entregadas a las instancias correspondientes y en operación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,720.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Ticul, Yucatán, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En cuanto al ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, el Municipio de Ticul, Yucatán, dio cumplimiento a la normativa aplicable, principalmente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán, y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto a la cobertura presupuestal de las Participaciones Federales a Municipios, el Municipio de Ticul, Yucatán, destinó el 100.0% de los recursos fiscalizados a cubrir necesidades de operación de obra pública, y por lo que se refiere al ejercicio del gasto no se registraron incumplimientos que afecten la gestión de los recursos por parte del ente fiscalizado.

En conclusión, el Municipio de Ticul, Yucatán, realizó, en general una gestión eficiente, transparente y razonable de los recursos fiscalizados del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Ticul, Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo cuarto.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán: artículos 146 y 210 y del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ticul, Yucatán: artículo 16.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.